

## El Trabajo Social en la gestión integral de los conflictos y violencias por razones de género

Por María Belén Taborda

**María Belén Taborda.** Licenciada en Servicio Social. Jefe de Servicio Social HIGA Hospital Interzonal de Agudos San José Pergamino, Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Argentina

*"No hay intervención social posible sin interpretación social"*

**Teresa Matus**

Desde la mirada del Trabajo Social es indispensable comenzar a identificar el impacto de las distintas formas de violencias, invisibles o no, en relación a la producción y reproducción de estereotipos que refuerzan los roles de género instaurados en el sistema patriarcal acorde a la realidad social que nos interpela.

Transversalizar la perspectiva de género en el ámbito de la salud pública es una tarea a realizar ya. Su finalidad primordial debe ser garantizar el acceso, atención y cuidados a las mujeres, lo que nos interpela en cada uno de los abordajes, en cada uno de los casos, ya que cada mujer es diferente. Visibilizar y desnaturalizar el impacto que estas violencias tienen en nuestras prácticas de Trabajo social y en la estructuración del sistema sanitario es el primer paso para empezar a cambiar.

Me planteo este trabajo desde mi rol como Jefa de Servicio Social en el Hospital Interzonal de Agudos San José de Pergamino (HIGA) de la Provincia de Buenos Aires. Esta institución, inaugurada en 1872, funciona como un Hospital Interzonal de Agudos. Según la Legislación de la provincia de Buenos Aires, "Hospital de Agudos es aquel destinado al diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades de comienzo brusco y/o evolución breve". El hospital cuenta con un total de 206 camas, de las cuales 180 corresponden a los Servicios de Clínica Médica, Cirugía, Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Neonatología y Cuidados Intensivos de Adultos y también de Niños y Salud Mental. Las camas restantes se destinan a atención de pacientes que sufren enfermedades infectocontagiosas.

### **Necesidad de incluir la perspectiva de género en todo el ámbito hospitalario.**

Existen en el mundo sociedades con distintas culturas en las que algunas formas de violencia sobresalen más que otras y, por lo general, afectan a la mujer. Se trata de sociedades predominantemente patriarcales. Es un fenómeno social y cultural en el que se ejerce discriminación entre las personas a razón de su género, básicamente entre hombre y mujer, aunque también se extiende a la comunidad LGBT.

Durante décadas las mujeres hemos estado en nuestro país en situación de desigualdad relacionada con el género. La mujer se encuentra en una posición subordinada dentro de la sociedad patriarcal, en la que muchas veces la violencia es encubierta, escondida, sobre todo por miedo a que se descrea de quien hace una denuncia o que se tomen represalias por parte de los victimarios.

Existen variados tipos de violencia contra las mujeres. Desde mi experiencia recuerdo algo que escuché hace como 20 años en mi paso por las prácticas preprofesionales en una salita de primeros auxilios Municipal, donde el ginecólogo bromeaba con la enfermera sobre un caso, comentando que había venido una paciente que quería que le cambiara la medicación por inyecciones o jarabe porque las pastillas eran muy grandes y no podía tragarlas. El profesional se reía porque en realidad se trataba de óvulos vaginales. Lo cierto es que existía un código implícito por el que se permitía bromear con ese tipo de cosas.

La violencia por cuestiones de género es uno de los abusos contra los derechos humanos y uno de los problemas más invisibilizados que afectan a las mujeres en todos los ámbitos, incluido el de la salud, y es el resultado de las relaciones interpersonales violentas en dichos ámbitos.

En relación al género, la OMS Organización Mundial de la Salud (2018) establece que:

“Se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y del lugar. Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto”.

Como trabajadores sociales en Salud es menester auspiciar el debate del concepto de calidad / eficiencia y dar la discusión sobre cómo dejar atrás los mecanismos expulsivos de las instituciones de salud, las prácticas despersonalizadas, la violencia simbólica y material que se hace evidente en algunas prácticas, así como plantear la necesidad de fomentar la relación entre los distintos servicios, el vínculo interdisciplinario.

### **Contextos, atravesamientos y construcciones**

Es de suma importancia plantearnos una mirada crítica sobre los discursos, sentidos y prácticas de salud instituidos que producen y reproducen diferentes tipos de violencias. Por tal motivo es necesario incorporar el enfoque de derechos y la perspectiva de género como posicionamiento fundamental y herramienta de análisis para reflexionar sobre las acciones que llevan adelante los establecimientos de Salud y sus equipos.

Es de suma importancia comprender las inequidades existentes en el acceso a la salud, identificando al género como un gran desigualador y de allí la importancia de incorporar la perspectiva transfeminista a las políticas públicas y a las prácticas de salud.

Es prioritaria la conformación de espacios de formación y capacitación, porque posibilitan que revisemos nuestras prácticas y construyamos herramientas y estrategias para el abordaje de los casos, de los conflictos y las violencias dentro del sistema de salud y, por sobre todo, porque nos permiten actualizarnos en relación a las políticas públicas en temas de mucha sensibilidad y replantearnos abordajes diversos que potencien los dispositivos disponibles que favorezcan el adquirir nuevos conocimientos y herramientas para un mejor desempeño de nuestra profesión en el ámbito de la Salud Pública.

Como plantea la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 2017), la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúan las relaciones de poder y la subordinación de las mujeres y su constitución en relaciones de fuerza y violencia. Es la expresión de la reproducción y transmisión de los aprendizajes de los estereotipos y prejuicios sobre la masculinidad y la feminidad. Las diversas expresiones de la violencia contra las mujeres constituyen un grave obstáculo para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres y para el ejercicio de sus derechos humanos.

Según el Ministerio de Justicia de la Nación Argentina (s/f), en su explicación sobre los alcances de la Ley 26.485,

“Se considera violencia contra la mujer a cualquier conducta que ataque: Tu vida, tu libertad, tu dignidad, tu integridad física, psicológica o sexual, tu situación económica, tu seguridad personal, tu participación política.

Hay diferentes tipos de violencia:

- Violencia física es cualquier forma de agresión o riesgo de agresión contra tu cuerpo.
- Violencia psicológica es la que daña tus emociones y autoestima. Afecta tu desarrollo personal y perjudica tu salud psicológica. Son formas de violencia psicológica las amenazas, las humillaciones, los insultos, el abandono, la indiferencia y las burlas.
- Violencia sexual es que no te dejen decidir sobre tu sexualidad o sobre la cantidad de hijos que querés tener o no tener. Si tu marido o pareja te obliga a tener relaciones sexuales, es una violación. La violación es violencia sexual. También son formas de violencia sexual el acoso sexual y la trata de mujeres.
- Violencia económica es la que busca dañar tus bienes o economía. Algunas formas de violencia económica son: quitarte o hacer que pierdas las cosas que necesitás para trabajar, retener tus documentos, controlar cuánto ganas por tu trabajo o pagarte menos dinero que a un compañero que hace el mismo trabajo.
- Violencia simbólica es la que ocurre cuando signos, imágenes, mensajes e ideas te ponen en situación de inferioridad por ser mujer.
- Violencia en el espacio público (acoso callejero): es la que se da en lugares públicos con conductas o expresiones verbales o no verbales con connotación sexual que dañan tu dignidad, integridad, libertad y te ofenden.

- **Violencia política:** es la que trata de impedir tu desarrollo en la vida política o el ejercicio de tus derechos y deberes políticos. Algunas formas de violencia política son: incumplir la normativa de representación política de las mujeres o desalentar el ejercicio político de las mujeres”.

Siguiendo con esa línea, existen legislaciones que no pueden desconocerse desde nuestro colectivo de profesionales en Trabajo Social, las que nos permiten -como integrantes de equipos interdisciplinarios- tener nuestro posicionamiento ético-político e institucional.

- Constitución Nacional argentina (art 14 bis): establece las condiciones dignas y equitativas de labor, así como la protección a la salud de las y los trabajadores/as. Establece la necesidad de un ambiente sano equilibrado y apto para el desarrollo humano.
- Ley Nacional (Argentina) N° 26.485 (2009) sobre violencias por razones de género contra la mujer.
- Ley N° 27.499 (Argentina) denominada Ley Micaela **-I-**. Fue promulgada el 10 de enero de 2019. Establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Entre las obligaciones que establece la Ley se encuentra la capacitación obligatoria en los temas de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que trabajan en la función pública; deben recibir capacitación todas las personas que trabajan en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, es decir todas las personas que trabajan en la función pública, cualquiera sea su nivel o jerarquía.
- Ley N° 14.893 (de la provincia de Buenos Aires). Establece la "Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia", destinada a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley N° 15164 (provincia de Buenos Aires), promulgada el 11 de diciembre de 2019 creando el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, el cual tiene por competencia intervenir en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género.

### **Intervención Social y quehaceres**

Dentro de las intervenciones de Trabajo Social en violencia resulta de suma importancia la interdisciplinariedad y el trabajo conjunto con las diferentes instituciones. En ese sentido y entre otras propuestas, se debería:

- a) propiciar la realización de talleres de sensibilización y capacitación para todo el personal, a través de talleres, en los que les participantes puedan desnaturalizar sus prácticas y sus creencias y cuestionar su forma de trabajo institucional proponiendo instancias superadoras,

- b) ofrecer espacios de orientación y covisión en casos en los que se requiera de un asesoramiento,
- c) abrir al diálogo y a la posibilidad de articular las dudas o consultas que surjan en la práctica haciendo puntual hincapié en la casuística,
- d) propiciar la conformación de un área interinstitucional donde se elaboren los protocolos de actuación, procedimientos y dispositivos, se reciban denuncias, se difunda la información y se regule la atención en los hospitales.

No menos importante es favorecer el análisis de cuáles son los factores y agentes que intervienen y qué acciones se realizan en esa dirección, lo que resulta pertinente para responder cómo llevar adelante las prácticas desde una perspectiva sin prejuicios, de asistencia y desde una mirada integral preventiva de la salud. Se debe apuntar entonces a realizar una reflexión que logre movilizar, sensibilizar y visibilizar la importancia de saber cuáles son las prácticas que se acercan a las violencias y vulneración de derechos de las mujeres. Considero que valores como la profesionalidad, la confidencialidad y el respeto deben prevalecer en todo servicio, de manera que no se genere ningún tipo de violencia hacia los pacientes ni en el personal. Es importante la empatía del profesional con el paciente, humanizar la atención y el trato amable y personalizado.

### **Consideraciones finales y sociales**

La violencia por cuestiones del género es uno de los abusos contra los derechos humanos y uno de los problemas más invisibilizados que afecta a las mujeres en todos los ámbitos, incluido el de la Salud, y es el resultado de las relaciones interpersonales violentas en dichos ámbitos.

Pertenece a una generación que ha crecido con situaciones de violencia en cualquiera de sus formas supernaturalizadas. Afortunadamente, en estos últimos años las expresiones de este tipo de violencia, sobre todo la simbólica, psicológica y misógina, comenzaron a cambiar. Si bien algunas persisten, el hecho que se hayan podido visibilizar y exponer ha ayudado a un proceso de deconstrucción, porque se entendió que ya nunca más nos quedaremos calladas, tanto por vergüenza como por otros motivos, quedando atrás esas expresiones e ideas retrogradadas, misóginas, humillantes y por consiguiente, violentas.

Todo ello genera la necesidad de llevar a cabo estrategias a corto y largo plazo, para que -en el ámbito de las políticas públicas- den como resultado un mejor funcionamiento del sistema de salud, con el fin de concientizar y garantizar los derechos de las mujeres.

Por todo lo anterior, garantizar el derecho a la salud implica en primer lugar emprender un proceso de transformación del modelo hegemónico de atención del sistema sanitario, avanzando con acciones concretas hacia la implementación de un modelo de atención basado en un enfoque de derechos, con perspectiva de género, integral, interseccional, interdisciplinario, co-responsable e intersectorial, a partir de una estrategia de trabajo en red y abordaje comunitario. Para alcanzar a efectivizar los derechos de las personas, dicho proceso deberá avanzar hacia un modelo de salud que supere la fragmentación y sectorización actual.

Realmente hay mucho camino por recorrer para poder deconstruir estas ideas tan arraigadas con un metamensaje tan machista y misógino en el que se evidencia claramente la violencia contra la

mujer. Aún hoy cuesta modificar actitudes estereotipadas ya instaladas, por lo que se debe lograr al empoderamiento de las mujeres, que conectoras de sus derechos, sean capaces de defenderlos.

Claramente, la violencia contra la mujer existe; se puede detener si no se calla, si no se disfraza y si no se esconde. Gracias a la lucha de tantos movimientos de mujeres soplan vientos de cambios, de grandes cambios.

### Notas

**-I-** La ley se llama así por Micaela García, una joven de 21 años militante del Movimiento Evita que fue víctima de femicidio, asesinada en la localidad de Gualeguay (Entre Ríos, Argentina) en manos de Sebastián Wagner, quien tenía antecedentes penales por violación.

### Bibliografía

Carballeda, Alfredo (2002) *La Intervención en lo Social: Exclusión e Integración en los Nuevos Escenarios Sociales*. Paidós, Buenos Aires.

Hurtado, Victoria y Fries, Lorena (2010). *Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe*. CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo 99 (2010). Santiago de Chile. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/bitstreams/6ad34781-e01e-419f-ae71-575e11b5adef/download>

Fridman, I. (2019). *Ese monstruo de ojos verdes. Celos, masculinidad y violencia*. En Fridman, I. *Violencia de género y Psicoanálisis. Agonías impensables*. (Capítulo 2 pp.29 – 43). Lugar editorial.

Gelso, E. y Viscardi, M. L. (2021). *Salud y violencias por razones de género. Reflexiones en torno a las dimensiones centrales de los abordajes*. En Colanzi, Irma. (coord.). *Resistencias corazonadas y acuerpadas en salud mental. Intersecciones transfeministas y decoloniales para abordajes situados*. Liminal editora.

Karsz, Saúl (2007). *Problematizar el Trabajo Social. Definiciones, figuras, clínicas*. Editorial Gedisa, Barcelona.

Ministerio de Justicia de la Nación Argentina (s/f). *Violencia contra la mujer*. Recuperado de: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/violencia-contra-la-mujer>

Rovere, M. (s/f) *La salud de los trabajadores de la salud*. Revista Soberanía Sanitaria. Dossier. Disponible en: <http://revistasoberaniasanitaria.com.ar/la-salud-de-los-trabajadores-de-la-salud/>

### Documentos y legislación

Ley N° 14.893, Provincia de Buenos Aires (2016). *Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia*. Disponible en: <https://www.trabajo.gba.gov.ar/ipfl/sites/default/files/normativa/Ley%2014.893.pdf>

Ley N° 26.485 (2009). Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación argentina. *Violencia contra la mujer. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*. Disponible en: [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_26485\\_violencia\\_familiar.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_26485_violencia_familiar.pdf)

OMS - Organización Mundial de la Salud (2018). *Género y salud*. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>

ONU - Organización de las Naciones Unidas (2017). *Recomendación General N° 35 sobre la violencia de género contra la mujer*. Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

Ley N° 27.499, Ley Micaela (2019). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666/texto>

Constitución Nacional argentina. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>.